## UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

"LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA REGULADA EN EL NUEVO PROCESO PENAL"

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

niversidad de San Carlos de Guatemala

P-OR

MGRIS LIVANOVA SOTO CORDON

Prévio a optar al Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los titulos de

ABOGADA Y NOTARIA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 1995

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CAMIOS DE GUATEMALA
La Biblioteca Central



# JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CANO: CAL I CAL II CAL III CAL IV CAL V CAL V	Lic. Juan Francisco Flores Juárez Lic. Luis César López Permouth Lic. José Francisco de Mata Vela Lic. Roosevelt Guevara Padilla Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez Br. Carlos Leonel Rodriguez Flores
RETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

## TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

:ANO (en funciones)	Lic. Cipriano Soto Tobar
MINADOR	Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo
MINADOR	Lic. Marcos Arnoldo Reina Mérida
MINADOR	Lic. Oscar Edmundo Bolaños Parada
	Lic. César Rolando Solares Salazar

A: "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tésis". (Articulo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tésis).

3114-95

Guatemala, diez de agosto de 1995.

Licenciado Juan Francisco Flores Juárez Decano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala. SU DESPACHO.

Señor Decano:

JUNION OF SOCIALES

JUNION OF SOCIALES

SIGN SOCIALES

ARIA

10 AGO. 1995

Heres

OFICIAL

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por Resolución emanada de esta Decanatura, se me nombró como Asesor de Tesis de la Bachiller "INGRIS LIVANOVA SOTO CORDON", quien elaboró el trabajo titulado "LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA REGULADA EN EL NUEVO PROCESO PENAL".

A la estudiante en mención, se le brindó la asesoría que se requiere para la elaboración de este tipo de investigación, el método y las técnicas a utilizarse dando como resultado que la versión final resulte por demás interesante, por constituír un material bibliográfico para los estudiosos de la victima, tópico en el cual en nuestro medio no se ha profundizado por ninguna de las disciplinas encargadas de estudiar el fenómeno delictivo.

En consecuencia se emite dictamen favorable, en virtud de que el trabajo de Tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Reglamento para exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis, por lo que puede continuarse con el trámite correspondiente.

Sin otro partícular me suscribo del Señor Decano, con todo respeto,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Yıv Sdareguz Norakto

181...

- 1

#### HVERSIDAD DE SÂN CÂĞÎĞS DE GUATRMALA

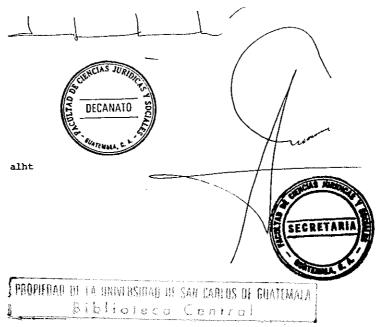




DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIA SUURIDICAS Y SOCIALES;

Guatemala, catorce de agosto de mil novecientos noventa
y cinco.

Atentamente pase al Lic. José Luis Aguilar Méndez, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la Bachi - ller INGRIS LIVANOVA SOTO CORDON y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.



-1

FIDAD DE SAN CABLOS DE GUATENIALA



TAD DE CIENCIAS ICAS Y SOCIALES Universitaria, Zona 12



Guatemala, 28 de agosto de 1995

Lic. Juan Francisco Flores Juárez Decano de la Fac. de CC. JJ. y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala Decanato. FECRETARIA

RECRETARIA

OFICIAL

Seffor Decano:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que, por resolución emanada de esa Decanatura, se me designó como Revisor de Tesis de la Bachiller INGRIS LIVANOVA SOTO CORDON, quien elaboró el trabajo intitulado: "LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA REGULADA EN EL NUEVO PROCESO PENAL".

El trabajo que presenta la Bachiller Soto Cordón, contiene aspectos doctrinarios respecto a lo que se debe de entender por Víctima, desde el punto de vista del Derecho Penel y Procesal Penel; así como la figura de la Víctima desde el punto de vista Criminológico. Dedica también un capítulo repecto al Ministerio Público para concluir—con lo que es La Oficina de Atención a la Víctima, su situación actual, las actividades y funciones que realiza presentando además una serie de casos atendidos por la mencionada oficina.

En consecuencia, se comparten los conceptos vertidos por el asesor de Tesis, en el sentido de que el trabajo cumple con los requisitos reglamentarios establecidos para el efecto y por lo tanto emito - DICTAMEN FAVORABLE, para que el trabajo sea discutido en el Examen Público de Tesis, previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los Títulos Profesionales de Abogada y Notaria.

Sin atro particular, me suscribo del señor Decano deferentemente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic Tout Hais Aruitor Mendes

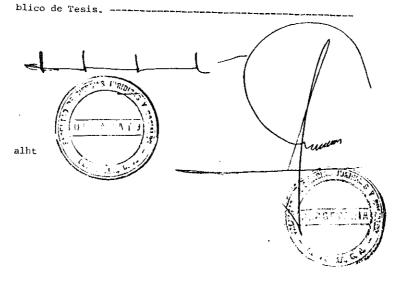
MIDAD DE SÀN CASLOS DE GUATERALA





DECANTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; Guatemala, seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la Bachiller INGRIS LI VANOVA SOTO CORDON intitulado "LA OFICINA DE ATENCION A - LA VICTIMA REGULADA EN EL NUEVO PROCESO PENAL". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesional y Pú



#### ACTO QUE DEDICO

#### 1105:

icias por darme la vida y permitir que alcance las metas que me trazado.

## A FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:

permitirme formarme en sus aulas y ser parte de los fesionales egresados de la misma.

## II MADRE:

lia Cordón Rodríguez de Soto, porque aunque físicamente ya no á presente, su recuerdo siempre estará conmigo.

#### I PADRE:

é Manuel Soto Castañeda, por el apoyo que me ha brindado ante mi vida estudiantil, y los sacrificios efectuados.

#### IS HERMANOS:

especial a Evelin Soto de Ruiz, que mi triunfo le sirva de entivo para seguir adelante.

## IS TIOS:

ecialmente a Hilda Cordón Rodríguez de Gil y Arturo Gil, por la aboración que me dieron durante mi carrera universitaría.

ANUEL ALFREDO BARRERA: Por ser una persona especial en mi vida rindarme su apoyo incondicional en los momentos más difíciles.

1

## CONTENIDO GENERAL

oducción	Påg.
TULO I	
<u>'ICTIMA</u>	
a Víctima Desde el Punto de Vísta lel Derecho Penal.	
Sujeto Activo L. Sujeto Pasivo	02 <b>0</b> 7
a Victima Desde el Punto de Vista lel Derecho Procesal Penal.	
. Personas que Intervienen en el Proceso Penal	
<ul><li>.1. Sujetos Procesales</li><li>.2. Las Partes</li><li>.3. Organos Auxiliares</li><li>.4. Terceros</li></ul>	10 10 11 12
. La Acción Penal y La Acción Civil	
-1. ACCION PENAL	13
<ul><li>A) Querellante Conjunto</li><li>B) Querallante Exclusivo</li><li>C) Querallante Colectivo</li></ul>	15 17 18
.2. ACCION CIVIL	18

	C) La Victima Desde el Punto de Vista Criminológico	
	<ol> <li>Definición de Victima</li> <li>Clasificación de las Víctimas</li> <li>Predisposiciones</li> </ol>	21 23 26
	CAPITULO II	
	EL MINISTERIO PUBLICO	
	<ol> <li>Antecedentes del Ministerio Público</li> <li>Definición de Ministerio Público</li> <li>Caracteristicas</li> <li>El Ministerio Público en Guatemala</li> <li>Ubicación Institucional del Ministerio Público</li> <li>Integración del Ministerio Público</li> </ol>	29 33 35 35 38 40
	CAPITULO 111	
	LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA	
	<ol> <li>Antecedentes</li> <li>Situación Actual</li> <li>Actividades Realizadas por la Oficina de Atención a la Victima</li> <li>Funciones Actuales de la Oficina de Atención a la Victima</li> </ol>	43 45 47 48
	CONCLUSIONES	58
•	RECOMENDACIONES	60
	BIBLIOGRAFIA	62
	ANEXOS	65

#### INTRODUCCION

El presente trabajo nace comó consecuencia del interés que en despertó la creación de la Oficina de Atención a la Victima del lito con la emisión de la nueva Ley Orgánica del Ministerio oblico.

Por medio de la creación de esta Oficina, deja manifiesto el terés que el legislador ha puesto en la persona que sufre las nsecuencias del delito, la cual a través de estudios realizados pudo notar que había quedado en el olvido.

Este trabajo es producto de una serie de investigaciones, que n desde la doctrinaria, sobre cada tema, complementada con los profesionales a cargo de dicha Oficina, con cual pretendo dejar en el lector la idea fundamental para la sación de una oficina de esta naturaleza, los servicios que esta en la actualiadad, personas que atiende, forma de atención,

Como consecuencia, he dividido el presente estudio en tres pitulos, en el primero se estudía a la victima desde tres puntos vista: desde el punto de vista del derecho penal, del derecho presal penal y desde el punto de vista criminológico, por ser las tres grandes ciencias las más comunmente ligadas al fenómeno

social denominado delito.

Siendo la Oficina de Atentión a la Victima del Delito un órgano del Ministerio Público, el segundo capítulo analiza esta institución fundamental en nuestro país, estudiando sus antecedentes, características, su ubicación institucional, hasta llegar a la forma como está integrada en la actualidad.

Y por último, en el tercer capítulo se refiere al tema que nos interesa y es La Oficina de Atención a la Víctima, su integración, funciones, procedimientos de atención, en fin todo lo que sirve para comprender aspectos fundamentales de la Oficina de Atención a la Víctima.

El presente trabajo es innovador como el tema a tratar, por lo que puede adolecer de muchas deficiencias, pero está adaptado a las circunstancias actuales en que la oficina está funcionando, por lo que constituye un primer acercamiento que pretende llamar la atención del estudiantado y de ser posible de las autoridades para que en estudios más profundos se puedan analizar las bondades y la necesidad de dicha entidad dentro del sistema penal guatemalteco.

Al momento de la terminación de la presente tésis, La Oficina de Atención a la Víctima ya cuenta con muchos cambios, como los siguientes: Con fecha 3 de agosto del presente año fué trasladada en forma provisional al sexto nivel, siempre en la misma dirección señalada, en el Capitulo Tercero de este trabajo, además de contar con ocho instituciones más como parte de la cooperación y apoyo interistitucional, una nueva practicante de psicología del la Jniversidad Mariano Gálvez, que asiste a realizar su práctica por las tardes, y 101 casos atendidos al 2 de agosto del año en curso.

PROPIFOAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARIOS DE GUATEMALA
Biblioteco Central

## CAPITULO I

## LA VICTIMA

diversas ciencias que en nuestro medio han sido cargadas de estudiar el fenómeno delíctivo, incluyendo entre tas al Derecho Penal, Procesal Penal y las ciencias iminológicas, poco o nada han reparado en la victima; basta ver s programas de estudio en aquellas universidades que contemplan curso de criminología para comprobar la inexistencia de una idad dedicada al estudio de la otra pieza fundamental en este nflicto social denominado delito, de la parte sobre la que recae rectamente los efectos de esa acción típica y antijurídica y que afecta directamente; en efecto el delincuente ha acaparado la ención de la legislación y la doctrina penal y criminológica, ra quien incluso se ha constitucionalizado una regulación rantista, y aunque tal postura es acertada, también lo es que la ctima igualmente merece atención, porque en igual forma que el lincuente es afectado por un fenómeno social de nefastas secuencias. Es necesario entonces expresar alounos iceptos e informaciones que permitan en mejor forma estudiar el na de este trabajo, presentándose los siguientes, de acuerdo al ito de vista de la disciplina a que pertenece. En este orden de ras estudiaremos a víctima de la forma siguiente:

## A) LA VICTIMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL:

En el campo del derecho penal, los sujetos que intervienen  $\varepsilon$  el delito son:

#### 1. SUJETO ACTIVO:

Se le identifica con el autor del delito, y es el individu que realiza voluntariamente la conducta típica prevista en ]

Dentro de nuestro ordenamiento juridico existe un conjunto c normas que describen hechos que son ilicitos, y al encajar l conducta de un individuo dentro de esta descripción comete delito convirtiéndose en el sujeto activo del mismo por contravenir un norma juridica previamente determinada ya sea ésta prohibitiv (delito de comisión) o preceptiva (delito de omisión). El sujet activo por lo tanto puede ser cualquier persona física con tal qui sea imputable, pues la ley no determina previamente quien quienes van a ser los contraventores de la misma.

## LAS PERSONAS JURIDICAS COMO SUJETOS ACTIVOS DEL DELITO:

Haciendo acopio de los diversos estudios realizados par

rminar si las personas jurídicas son o pueden ser sujetos tívos de delito, encontramos teorías contrapuestas dadas por los tudiosos del tema, entre las que tenemos:

Los que opinan que sólo el hombre individual puede ser sujeto tivo del delito:

Se fundamentan en varios principios, entre los que están:

La capacidad de delinquir sólo reside en los seres racionales, pues es necesaria la conciencia y voluntad que sólo se halla en el hombre.

La personalidad de la pena, o sea que se debe castigar a quien comete el delito y al imponer la pena a una persona jurídica se está penando a todo el grupo de personas que la forman, donde existirán varios que nada tuvieron que ver con la comisión del mismo.

La persona jurídica fué creada para un fin determinado, por lo que si alguno de sus miembros comete un delito para su beneficio no esta actuando de acuerdo a su finalidad. Los que opinan que las personas jurídicas si pueden ser sujetos ivos del delito, se basan en:

Que las personas jurídicas tienen existencia real y por lo

tanto tienen conciencia y voluntad. Al respecto para l formación de una persona jurídica se necesitan llenar un serie de requisitos, los cuales cumplidos le da existenci real.

Las penas que corresponden a las personas juridicas sería pecuniarias como comiso de objetos, disolución de l sociedad, etc.

Nuestro Código Penal adopta un criterio negativo de l Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, pues en s articulo 38 señala: "Responsabilidad penal de las persona jurídicas. En lo relativo a personas jurídicas se tendrá com responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes ejecutivos, representantes, administradores. funcionarios empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y si cuya participación no se hubiere realizado éste y será sancionados con las mismas penas señaladas en este código para la personas individuales". Esta posición es contraria al Derech Penal Moderno, sin embargo en el Proyecto del Código Penal est posición varía radicalmente y si se acepta la Responsabilida Penal de los entes colectivos, regulándola del artículo 47 al 58 y al efecto el artículo 47 en su último párrafo indica que: "E todos los casos, la responsabilidad de las personas físicas jurídicas es independiente, sin perjuicio de las reglas d participación criminal". Las penas previstas para las persona

-idicas las fija el artículo 50, en orden de gravedad, y son:

- a) Cancelación de la personalidad jurídica;
- b) Multa;
- c) Suspensión total o parcial de actividades;
- d) Pérdida de beneficios estatales;
- e) Prestaciones obligatorias;
- f) La publicidad de la sentencia condenatoria.

El proyecto del Código penal trae algo novedoso, y es la posición de medidas de seguridad, además de las penas, para las sonas jurídicas, y de establecer las consecuencias accesorias los delitos y faltas, a través de la Reparación Civil, parando el daño material y moral ocasionado por el delito o ta, pudiéndose dar de dos formas:

i el delito fuere cometido por una persona jurídica, esponderán solidariamente todas las personas físicas que ubieren actuado como órganos de dicha persona jurídica.

a persona jurídica responderá solidariamente por los delitos ometidos por sus representantes o empleados, en ejercicio u casión de sus funciones o empleos, siempre que ella hubiere ecibido algún tipo de beneficio proveniente, directa o ndirectamente, del delito o la falta.

Actualmente esta posición está plenamente definida en la L contra la Narcoactividad que en su artículo 10 señala: "Ser imputables a las personas jurídicas, independientemente de responsabilidad penal de sus representantes, los delitos previsten esta ley, cuando se trate de actos realizados por sus órgam regulares, siempre que se hallen dentro del giro u objeto normal aparente de sus negocios". A su vez el artículo 13 de la cital ley, determina las penas para las personas jurídicas, las que son

- a) Multa;
- b) Cancelación de la personalidad jurídica;
- c) Suspensión total o parcial de actividades;
- d) El comiso, pérdida o destrucción de los objeto provenientes del delito, de los instrumentos utilizado para su comisión;
- e) Pago de costas y gastos procesales;
- f) Publicación de sentencias.

Estas penas son pecuniarias, con lo cual no se viola e principio de la personalidad de la pena, ya que si alguno de su miembros como gerentes, directores, administradores, etc. comet un delito en forma personal será sancionado en esa forma c conformidad con el artículo 38 del Código Penal.

## . SUJETO PASIVO:

Existen diversas definiciones del sujeto pasivo del delito, y oftre estas tenemos la dada por Silverio Ranieri, que señala que: "Sujeto pasivo del delito o persona ofendida por el delito, es el titular del bien o interés protegido por la norma penal, lesionado o puesto en peligro por el delito en concreto". \*

Cualquier persona, ya sea individual o juridica, puede ser jeto pasivo del delito, pues la ley tampoco determina quién o ienes pueden ser sujetos pasivos del delito.

Por otra parte, no hay que confundir los términos de sujeto sivo del delito con el de perjudicado, pues mientras el primero el titular del bien jurídico protegido, el segundo es aquel ya situación con respecto al bien protegido resulta en forma recta e inmediata menoscabada o deteriorada por la ofensa de cho bien. Muchas veces ambas calidades pueden reunirse en la sma persona, pero en otros casos no, como ocurre por ejemplo en delito de homicidio, donde el sujeto pasivo es el muerto y los rjudicados los familiares.

Ranieri, Bilverio. MANUAL DE DERECHO PENAL. Tomo II, Parte neral, Editorial Temia, Bogota, 1975. Pag 271. Para Eugenio Cuello Calón, pueden ser sujetos pasivos de delito:

- a) El hombre individualmente, cualquiera que sea so condición, edad, sexo, estado mental, etc.
- b) Las personas colectivas por infracciones contra su honor contra su propiedad;
- c) El Estado, contra las infracciones a su segurida exterior. Al respecto se ha señalado que el Estado e sujeto pasívo constante del delito, pues es ofendido co la violación de la norma penal que él dictó.
- d) La colectividad social es sujeto pasivo de todo delito pero especialmente de aquellas infracciones que atenta contra su seguridad.
- e) Por último señala que los animales no pueden ser sujeto pasivos del delito, sino sólo objeto material del mismo pero que la ley los protege contra las crueldades y malo tratos, para evitar escenas de brutalidad, por interé público, penando en ciertos casos la destrucción de

animales útiles. =

Habiendo quedado claro que el sujeto pasivo del delito uede ser cualquier persona, cabe señalar también que el número de ersonas que conforman el sujeto pasivo no está determinado, y al especto se puede decír que si está integrado por una sóla persona ay unicidad, pues es uno sólo el titular de bien jurídico fendido, y pluralidad cuando son varios; además es importante eñalar que una misma persona no puede reunir al mismo tiempo las alidades de sujeto activo y sujeto pasivo de un mismo delito, des no existe delito si la conducta recae sobre cosa propia, sin fender interés jurídico perteneciente a otro, que es condición indamental para que exista delito.

Dentro del punto de vista del derecho penal, podriamos decir le la victima se identifica en muchas oportunidades con el sujeto isivo del delito, pues es éste quién sufre las consecuencias del ilito cometido en su contra

LA VICTIMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PROCESAL PENAL:

Para poder determinar en donde encaja aqui la figura de la

Cuello Calón, Eugenio. DERECHO PENAL Volumen I, Parte General.

\*Cima Béptima Edición, Bosch Casa Editorial, Barcelona 1975

go. 519-332.

victima, empezaremos por determinar quienes son las personas quintervienen en el proceso penal.

## 1. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PENAL.

## 1.1. SUJETOS PROCESALES:

Son los que forman parte del proceso penal como principales secundarios. Dentro de los primeros encontramos al Juez, e acusador (que puede ser el Ministerio Público o el querellante dependiendo del sistema de ejercicio procesal), el acusado y e defensor, dentro de los secundarios están el actor civil, e civilmente demandado y el civilmente obligado al pago de la multa

Sin los sujetos principales no puede existir la relació procesal, pues les corresponde accionar, defenderse y decidi dentro del proceso; en cambio los secundarios intervienen sólo po un interés civil.

#### 1.2. LAS PARTES:

El concepto de parte no coincide necesariamente con el d sujeto procesal; la parte es definida como: "aquel que deduce e proceso penal o contra el que es deducida una relación de recho sustantivo, en cuanto esté investido de las facultades ocesales necesarias para hacerla valer o, respectivamente para monerse". 3

De lo anterior vemos que las partes en el proceso penal tarán compuestas por: en los delitos de acción pública, el nisterio Público será la parte pública, libre del agraviado en lidad de querellante adhesivo, y en los delitos de acción ivada, lo será el querellante; también son parte: el acusado, el tor civil, y el civilmente responsable.

El concepto de parte es distinto al de persona, pues una rte puede estar integrada por varias personas, y la calidad de rte es la que permite intervenir en el proceso, ejerciendo por emplo todos los medios de defensa procesal como recursos, sepciones, etc.

## 5. ORGANOS AUXILIARES:

Son los que cooperan con los sujetos procesales en el arrollo de su actividad, y entre éstos están: el retario, el oficial, la policia judicial, que cooperan con el ez; el defensor, acusador, representantes que ayudan a las

Levene, Ricardo. MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL, Tomo I, (ciones Depalma, Duenos Aires 1,773. Pag. 227.



partes privadas.

#### 1.4. TERCEROS:

Son ajenos al proceso, su función es colaborar aportani elementos que sirvan para aclarar dudas o cooperan con desarrollo del proceso, tal es el caso de los testigos, peritos intérpretes.

Para efectos de nuestro estudio nos interesa dentro de la sujetos procesales y posteriormente parte, al querellante y actor civil, que en determinado momento para poder llegar denominársele de ese modo fueron victimas del delito previamenta por lo que empezaremos estudiando el tema de la acción penal y lacción civil que es ejercida por dichos individuos.

## 2. LA ACCION PENAL Y LA ACCION CIVIL:

Empezaremos con este tema definiendo lo que entendemos po acción.

La acción es la facultad que tiene toda persona de acudir los órganos jurisdiccionales para exponer su pretensión y obtene la resolución correspondiente que declare si es titular o no de l misma.

La acción tiene los siguientes elementos:

SUJETOS: Compuesto por el sujeto activo, que es el actor, y el sujeto pasivo que es el demandado;

EL OBJETO: que es la obtención de la sentencia que decide si la pretensión tiene o no fundamento;

LA CAUSA: que se dá porque existe un derecho y hecho controvertido.

## 1. ACCION PENAL:

Es la que nace necesariamente de la comisión de un delito o lta.

Según el autor Ricardo Levene, sus caracteres son:

LA OFICIALIDAD: Pues su ejercicio corresponde al órgano oficial, en nuestro país al Ministerio Público, sin perjuicio del ejercicio que corresponde al agraviado en los delitos de acción privada. Este caracter está regulado en el artículo 24 del Código Procesal Penal.

- b) LA PUBLICIDAD: Porque tiende a satisfacer un interés general colectivo, que pertenece a la sociedad, a quién defiende protege.
- c) ES IRREVOCABLE: Porque iniciada la acción penal no pued abandonarse, salvo los casos señalados en la ley.
- d) LA INDISCRECIONALIDAD: Obliga a ejercer la acción penal siempre que concurran las condiciones legales. El ministeri Público debe perseguir los hechos delictuosos que lleguen a s conocimiento, no puede abstenerce de hacerlo.
- e) LA INDIVISIBILIDAD: La acción penal comprende a todos lo individuos que participaron en la comisión del delito, e perdón de un procesado se extiende a todos los demás; y
- f) LA ACCION PENAL ES UNICA: En el proceso penal no se admite e concurso de acciones. 4

La acción penal siempre es pública, que sea ejercitada por un particular no le quita el carácter de público. Se ha dícho que l acción penal pública es la ejercitada por el Ministerio Público en los delitos perseguibles de oficio, y se ha llamado

<sup>4.</sup> Ricardo Lavana, MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL, ob. cit Pag. 160-161.

apropiadamente acción penal privada a la ejercida a instancia de rte en los delitos privados, lo que es incorrecto, pues quien erza la acción no le quita su carácter de pública, por lo que be cambiarse la denominación de acción penal privada por delitos rseguibles a instancia de parte.

La acción penal como ya quedó establecido corresponde con clusividad al Ministerio Público. En los delítos perseguibles a stancia de parte, tal acción corresponde a la parte agraviada.

Sin embargo nuestra ley admite la participación del erellante en los delitos de acción pública, por lo que pasamos a esiderar las clases de querellantes.

Principiamos por indicar que: "El querellante es el ofendido, agraviado por el delito, sujeto del proceso penal que en lidad de parte interviene como acusador, aunque en función plica ejerciendo la acción penal".

A su vez el querellante se divide en:

## QUERELLANTE CONJUNTO O ADHESIVO:

Es el que participa en el proceso junto con el Ministerio

Rubienem, Carlos J. DERECHO PROCESAL PENAL. El proceso penal, no II, Edicionem Depalma. Buenom Airem, 1,783. Público, o de la misma parte.

El autor Alberto M. Binder señala que: "El querellant conjunto se divide en autónomo y adhesivo, siendo el primer cuando tiene atribuciones similares a las del Ministerio Público las ejerce de un modo paralelo, y el adhesivo, cuando trabaja cor tercero coadyubante del Ministerio Público".

Nuestra ley indica respecto al querallente adhesivo (
el artículo 116 del Código Procesal Penal que: "En 1c
delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o (
representante o guardador en el caso de incapacidad podrá
provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por (
Ministerio Público".

La victima del delito encaja perfectamente con el término cagraviado, y al efecto el articulo 117 del citado cuerpo legal cuna definición amplia de todas las personas que son considerada victimas, para nuestra ley, convirtiendose posteriormente querellante conjunto o adhesivo, y al efecto señala: "Agraviado Este Código denomina agraviado:

1) A la victima afectada por la comisión del delito.

<sup>6.</sup> Binder, Alberto. INTRODUCCION AL DEMECHO PROCESAL PENAL, Adholes. B.M.L. Buenos Aires 1993. Primera Edición. Pag. 307.

Al conyuge, a los padres y a los hijos de la victima y a la persona que convive con ella en el momento de cometer el delito.

A los representantes de una sociedad por los delitos cometidos contra la misma y a los socios respecto a los cometidos por quienes la dirijan, administren o controlen:

A las asociaciones en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con dichos intereses".

#### QUERELLANTE EXCLUSIVO:

Es el que ejerce la acción en los delitos privados, rseguibles únicamente a instancia de parte, donde no interviene fiscal en el ejercicio de esa acción.

El querellante exclusivo es el acusador privado, por lo que acción penal no puede ejercerse sino solamente con su rticipación.

Nuestro Código Procesal Penal en su articulo 122 señala: Jando, conforme a la ley, la persecución fuese privada, actuará no querellante la persona que sea el titular del ejercicio de la acción". La victima está en este caso plenamente identificada c el querellante exclusivo, pues es quién sufre las consecuenci directas del delito correspondiéndole desde iniciar el juicio c la querella o denuncia en su caso, hasta efectuar todos los act procesales para llegar a la resolución del mismo, y se dá en l delitos de acción privada tales como los que ofenden el honor, estado civil, etc.

#### C) QUERELLANTE COLECTIVO:

El articulo 116, párrafo segundo del Código Procesal Penal refiere al querellante adhesivo al señalar que puede ser ejerci ese derecho por cualquier "asociación de ciudadanos", siempre q se cumpla la condición de que sea en contra de funcionarios empleados públicos que hubieren violado directamente derech humanos en ejercicio de su función o con ocasión de ella, o cuan se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos que abus de su cargo.

## 2.2. ACCION CIVIL:

De la comisión de un delito nacen dos tipos de acciones: penal, que ya fué estudiada, y la civil que busca la reparaci del daño material o restitución de la cosa, causados por elito, independientemente de la acción criminal.

Esta acción se puede ejercitar de dos maneras:

) ante el mismo juez penal, que conoce el proceso penal; y

) ante un juez competente del ramo civil.

Solamente la parte interesada puede iniciar la acción civil, escogida cualquiera de las dos vias señaladas le impide iniciar osteriormente en la otra el proceso resarcitorio por el mismo echo delictivo, salvo los casos de desistimiento expreso o pandono de la instancia penal presentado en el momento procesal portuno.

Los códigos modernos permiten el ejercicio de la acción civil entro del juicio penal, pues antiguamente la acción para el esarcimiento de daños sólo era permitida ejercerla ante los ribunales del orden civil.

Según el autor Luis Darritchon, "La acción civil debe

La pretensión resarcitoría por el daño moral y material causado;

La acción restitutoria al estado anterior de las cosas que

PROPIEDAD DE LA UNIVERSINAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

fueron objeto de él". "

El titular de la acción civil en el proceso penal es e damnificado por el hecho, sus herederos, etc. y se extiende a todaquel que ha sufrido un perjuicio en su patrimonio con consecuencia del delito. A este titular se le denomina actocivil, y es definido como: "la persona física o juridica en e proceso penal, que actúa para demandar la reparación del daí causado como consecuencia de un hecho que se imputa con delictuoso".

La acción resarcitoria debe ejercerce contra el autor de delito, así como contra los partícipes del mismo. Nuestro Códiç Procesal Penal en su artículo 132 señala también con destinatarios al tercero civilmente demandado, que es el que por provisión directa de la ley responde por el daño que el imputac hubiere causado con el hecho punible, o sea que su obligació surge de la ley. La figura de la victima se identifica con el damnificado, pues en muchos casos sufre el delito directamente el daño patrimonial, y quien puede o nó ejercer la acción civil independiente de la penal, pretendiendo que se le pague por lo daños sufridos, si se da el caso, personalmente.

<sup>7.</sup> Serritchon, Luie. COMO ES EL NUEVO PROCESO PENAL, Tomb 11 Editorial Abeledo-Perrot, Buenou Aires 1,792. Peg. 13

<sup>8.</sup> Derritchon, Luim, Idam. pag. 17

## .A VICTIMA DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINOLOGICO:

No se puede concebir la idea de la existencia del delito que exista la persona que sufra las consecuencias del mismo, lo que debe ser de importancia el estudio de la víctima pará nejor consideración y amparo, sobre todo en cuanto a la emnización privada o estatal, ayuda que pueda prestársele como: cológica, médica, social, etc., ya que igual que el delincuente esitará reintegrarse a la sociedad y superar el daño físico y al que le causó el acto realizado en su contra.

#### DEFINICION DE VICTIMA:

Para principar diremos que la palabra victima proviene de noire" que se refiere a los animales que se sacrifican a los ses y deidades, o bien, "vincere" que representa al sujeto tido.

De lo anterior podemos deducir que la palabra victima tuvo origenes en los pueblos antiguos donde eran sacrificados males y personas a los dioses en celebraciones y rituales para nar sus iras, hasta nuestros días no ha cambiado mucho, pues riamente personas son victimas de otras para saciar las ancias poder o dinero de determinados sectores.

Entre los autores que han tratado de definir el términ victima tenemos:

Para Elias Neuman "Es el ser humano que padece daño en lo bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor honestidad, etc. por el hecho de otro e incluso, por accidente debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre e los accidentes de trabajo". \*

Este autor da una enumeración de los que son víctimas, y a respecto señala que: son víctimas las de los accidentes d trabajo, los enfermos, los ancianos, los niños abandonados a suerte, los locos, los mínusválidos, los reclusos, los liberado de la prisión de manera definitiva o condicional; los marginados sumergidos sociales. Sín olvidar a las minorias raciales religiosas e ideológicas; los homosexuales; y fundamentalmente logran masa humana damnificada "desde arriba" por los abusos d poder y del terrorismo, sea pseudogrupos políticos o del Estado.

Para efectos de nuestro estudio, la victima que nos interes. es la del delito, la que ha sufrido el daño o perjuicio por lo:

<sup>9.</sup> Nauman, Elias. VICTIMOLOGIA, Editorial Universitaria, Sueno: Alres, 1784. Pag. 25

s de otro sujeto, la que ha sido estudio de la victimología, inida ésta como "el estudio científico de las victimas del .ito". \*\*\*

## CLASIFICACION DE LAS VICTIMAS:

Existen diversos autores que han clasificado a las victimas indiendo a diversos factores, entre éstos tenemos:

IIAMIN MENDELSHON: Señala que la victima puede ser tan pable como el criminal, por lo que elabora diversas categorias victimas:

## LA VICTIMA ENTERAMENTE INOCENTE O VICTIMA IDEAL:

Es la que nada ha hecho o nada ha aportado para desencadenar situación criminal por la que se ve damnificada.

## LA VICTIMA DE CULPABILIDAD MENOR O POR IGNORANCIA:

En esta se dá un cierto impulso no voluntario al delito; o que el sujeto por cierto grado de culpa causa su propia timización.

Eliam Nouman, VictimoLogia, Db. Cit. Pag. 22

C) LA VICTIMA ES TAN CULPABLE COMO EL INFRACTOR (VICTIME VOLUNTARIA):

En esta clase de victimas se incluyen a los que cometer suicidio tirándolo a la suerte, el suicidio por adhesión, el caso de eutanacia en que la victima sufre una enfermedad incurable y el de la pareja criminal (incubo y sécubo) que intentan el suicidio. Cabe señalar que nuestra legislación penal no sanciona el suicidio y prohíbe la eutanacia en virtud de sancionar el ataque contra la vida.

D) LA VICTIMA MAS CULPABLE QUE EL INFRACTOR:

Estarian los siguientes casos:

- Victima provocadora: Que es aquella que por su conducta incite al autor a cometer ilicitud penal.
- Victima por imprudencia: Que es la que determina el accidente por falta de control.
- E) LA VICTIMA MAS CULPABLE O UNICAMENTE CULPABLE:

Las subclasifica en:

- Victima-infractor: Es el sujeto que cometiendo la infracción resulta finalmente victima.
- 2. Victima-simulante: Quien acusa y logra imputar penalmente con el deseo concreto de que la justicia cometa un error.
- 3. Victima-imaginaria: En estos casos no existe victima en el sentido exacto del término, porque simplemente no ha habido infracción.

PHEN SCHFER, las clasifica en:

# VICTIMAS SIN RELACION CON EL CRIMINAL:

Son aquellas que en ninguna forma tenían nexos con el ofensor.

### /ICTIMAS PROVOCATIVAS:

Son las que sufren la acción criminal por la invitación que ellas han provocado en el ofensor.

### /ICTIMAS PRECIPITADAS:

Son aquellas que inducen o atraen el comportamiento del criminal.

### d) VICTIMAS BIOLOGICAMENTE DEBILES:

Son las que por su constitución o características físicas mentales facilitan en el ofensor el crimen en contra suya.

### e) VICTIMAS SOCIALMENTE DEBILES:

Son las que no son vistas por la sociedad como integrante d ella.

### f) VICTIMAS "AUTO VICTIMAS":

Son las que se victimizan a si mismas.

### g) VICTIMAS POLITICAS:

Son las que son muertos o padecen sufrimiento a causa de su ideas políticas, por parte de sus oponentes.

### 3. PREDISPOSICIONES:

Señala el autor Hans Von Hentig que: "el individuo débil tanto en el reino animal como entre los hombres, es aquel qui probablemente será víctima de un ataque. Algunos como los menore: y los ancianos son débiles de físico; otros pertenecen al sexidébil; otros son débiles de espíritu". 14

<sup>11.</sup> Ramires González, Rodrigo. "LA VICTIMONOGIA", Editorial Temble Libraria, Bogotá Colombia 1,783. Pag. 11

Este autor señala una serie de circunstancias por las cuales individuo está predispuesto para que se cometan delitos en suntra.

Guglielmo Gulotta señala que hay predisposiciones innatas y sadquiridas, siendo las primeras las que posee el individuo sde el nacimiento y las segundas las que se desarrolla en el rso de su existencia.

Señala además que existen las predisposiciones permanentes y stemporales, siendo las primeras las que acompañan al individuo ante toda su existencia y las segundas solamente por un período tiempo más o menos largo; y que hay predisposiciones pasajeras y tienen una duración muy breve.

Agrupa las predisposiciones en tres ramas:

BIOFISIOLOGICAS: dentro de éstas están la edad, sexo, raza y estado físico.

SOCIALES: Se da en este grupo aquellas personas que tienen contacto directo con los demás por razones de profesión, status social, condiciones económic.s y condiciones de vida.

3. PSICOLOGICAS: Entre estas incluye las ocasionadas por desviaciones sexuales, estados psicopatológicos y rasgos del carácter.

### CAPITULO II

### EL MINISTERIO PUBLICO

### ANTECEDENTES DEL MINISTERIO PUBLICO:

El orígen del Ministerio Público se remonta a la Edad Media, es fué creado como un órgano del Monarca para defender sus tereses económicos, posteriormente fueron ampliadas sus nciones, pues se ocupó de la represión de los delincuentes, upando el lugar de acusador privado.

El Ministerio Público siguió siendo un representante del Rey Emperador en los países monárquicos o imperiales, situación que mbió hasta la implantación de la República, pues aqui se nvirtió en un representante de la sociedad y agente del Poder ecutivo.

Siendo el principio de que la acción penal es pública, la istencia del Ministerio Público en cualquiera de los sistemas lacionados es necesaria, pues es indispensable que exista un usador independiente al juzgador, lo que asegura el derecho de fensa del imputado.

En Guatemala, antiguamente las funciones que le correspondian

PROGRESSA DE LA BROVERSIONO DE SAN CARROS DE GUATEMALA
3 iblioteco Centrol

al Ministerio Público eran ejercidas por los fiscales existente en la Corte Suprema y en las Salas de Apelaciones; despue únicamente en las Salas de Apelaciones.

Fué hasta la promulgación del Decreto de Gobierno del 3 c agosto de 1,854 que se creó la plaza de Abogado Fiscal, el cua era nombrado por el Presidente de la República, y era miembro c la Junta Superior de Hacienda, y entre las funciones que se 1 asignaban estaban: celar y pedir el cumplimiento de las leyes acusar a los infractores especialmente en el caso de los abusos o prensa, promover los intereses de Hacienda, la represión de fraude y contrabando y cualquier abuso que se observe en 1 administración de justicia; fiscalizar las faltas de los empleado y acusarlos, dándole además el cargo de protector de los indios.

La Ley Constitutiva de la República de Guatemala, decretad por la Asamblea Constituyente el 11 de diciembre de 1,875 reformada posteriormente por el mismo cuerpo el 5 de noviembre d 1,887, el 30 de agosto de 1,897, el 12 de julio de 1,903 y el 1 de marzo de 1,921, es donde primero aparece la institución de Ministerio Público, pues en su artículo 52 atribuía al Pode Legislativo nombrar al Procurador General de la Nación, señaland que será el Jefe del Ministerio Público, y le atribuía entre su funciones principales: representar el interés público en cualquie

unto judicial o administrativo, cuidar que todos los ncionarios al servicio de la nación desempeñen cumplidamente sus beres, y se limita a señalar que una ley especial desarrollará presente materia.

En ese tiempo se encontraba vigente el Código de ocedimientos Civiles del año 1,877, que en su libro I, título II, párrafo segundo trataba de los fiscales con función ctaminadora; y la Ley Orgánica de Tribunales del año 1,880 cluía artículos que atribuía a los fiscales la tarea específica acusar en las causas criminales, no existiendo en consecuencia a ley específica que regulara la institución del Ministerio blico. El Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil del año 734, no regulaba la función de los fiscales, sino que aparece s años después en la Ley Constitutiva del Organismo Judicial.

La Constitución Política de la República decretada el 14 de rzo de 1,945, en sus artículos 166 y 167 se limita a señalar icamente las calidades necesarías para ser magistrados y scales de las salas de apelaciones, con lo cual se determina que esa fecha los fiscales aún pertenecian a las Salas de elaciones.

Fué hasta por medio del Decreto 512 del Congreso de la

Reública (Ley Orgánica del Ministerio Público), emitido el 25 d mayo de 1,748 que se instituye la sección de Fiscalía entre la secciones del Ministerio Público, quedando con ello derogado la anteriores disposiciones que hacían pertenecer a los fiscales las Salas de Apelaciones, creando una mueva institución co funciones autónomas distintas al Organismo Judicial.

Ya con la existencia de la ley específica del Ministeri Público, las constituciones decretadas posteriormente en los año 1,956 y 1965 dan las normas para la elección del Procurado General de la Nación como Jefe del Ministerio Público correspondiéndole su nombramiento al Presidente de la República además de establecer sus funciones principales.

En la Constitución que se encuentra vigente actualmente decretada en el año 1,985, cambia nuevamente la institución de Ministerio Público, pues en su artículo 251 crea la figura de Fiscal General de la Nación como Jefe del Ministerio Público, quien le asigna como función principal el ejercicio de la acció penal pública. Como consecuencia de la reforma introducida en e proceso penal guatemalteco, también fué reformado el Decreto 51: del Congreso de la República y entra a regir como Ley Brgánica di dicha institución el Decreto 40-94 del Congreso de la República vigente en la actualidad, y que fija todas las funciones que la corresponden la Ministerio Público que le permitan la pront.

solución del proceso y aplicación de las penas a los casos concretos.

# 2. DEFINICION DE MINISTERIO PUBLICO:

Existen diversas definiciones del Ministerio Público, entre las cuales tenemos:

La Enciclopedia Juridica Omeba lo define: "Como uno de los organismos, mediante el cual se ejercita la representación y tefensa del Estado y de la Sociedad". \*\*

El autor Guillermo Cabanellas señala que: "El Ministerio iblico, llamado también Ministerio Fiscal, designa la institución el órgano encargado de cooperar en la administración de sticia, velando por el interés del Estado, de la Sociedad y de se particulares mediante el ejercicio de las acciones rinentes, haciendo observar las leyes y promoviendo la nvestigación y represión de los delitos".

<sup>2.</sup> Enciclopedia Juridica Omeba, Tomo XIX, Mand Muee, Buende
lires, 1,771. Pag. 767

<sup>3.</sup> Cabanelles, Guillermo. Diccionamio Enciclomédico de Demecho
GUAL, Tomo II, Guillermo Cebanelles, 14 edición Argentina 1,779.

Para el profesor Carlos Franco Sodi: "El Ministerio Públic es el representante de la Sociedad ante los tribunales par reclamar el cumplimiento de la ley y el restablecimiento de

orden social cuando ha sufrido quebranto. El medio que ejercit por razón de su oficio consiste en la acción pública, es po consiguiente una parte y no un auxiliar para recoger todas la huellas del delito y aún practicar ante si las diligencia urgentes que tiendan a fijar la existencia de este o de su autores".

La Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo primer nos dá la definición legal, la cual me parece completa y se adapt perfectamente a la función que realiza, y al efecto señala: "E Ministerio Público es una institución con funciones autónomas promueve la persecución penal y dirige la investigación de lo delitos de acción pública; además vela por el estrict cumplimiento de las leyes del-país.

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Públic perseguirá la realización de la justicia y actuará co objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad

<sup>14.</sup> Oscar Humberto Hurtado Aguilar, EL MINISTERIO PUBLICO Y E.
MONOPOLIO DE LA ACCION PENAL. Universidad Autonoma de México
Néxico 1,745. (Tesis de Orado), Pag. 45

los términos que la ley establece".

# CARACTERISTICAS:

El Ministerio Público tiene las siguientes características:

LA JERARQUIA: Los funcionarios adscritos están en posición subordinada respectro al jefe.

Es parte en los procesos y no un mero auxiliar de la justicia.

Es una institución constitucional, ya que se encuentra debidamente establecida en el artículo 251 de la Constitución Política de la República.

Tiene primacia en el ejercicio de la acción penal.

# EL MINISTERIO PUBLICO EN GUATEMALA:

Comenzaremos por decir que anteriormente la Ley Orgánica del isterio Público estaba contenida en el Decreto 512 del Congreso la República, donde para ejercer las diversas funciones que ha ley le asignaba se dividia en tres secciones: la de

procuraduria, fiscalia y consultoria.

Algunas de las funciones que en la actualidad ejerce Ministerio Público, eran realizadas por la sección de fiscali especialmente lo que se refiere a la correcta administación justicia, intervención en causas penales, en delitos que afect al Estado, etc., con lo cual el Ministerio Público no esta desempeñando el papel que dentro de la Sociedad debía haber correspondido, y por ello incluso se ha dicho por algur penalistas en forma metafórica que era la quinta rueda del carr pues sólo seria de repuesto.

Con la implantación del nuevo proceso penal, hubo necesic de reformar el Decreto 512 del Congreso de la República, y es a como nace el Decreto 40-94 del Congreso de la República, que es que se encuentra vigente, donde la persecución penal y ejercicio de la acción penal corresponde con exclusividad Ministerio Público, salvo el derecho del querellante en ! delitos privados.

Con estas reformas al proceso penal se pretende una auténti reforma a la justicia penal a través de su simplificación, basa en:

- a) Siendo una función del Ministerio Público efectuar la investigación del delito, debe contar con personal con mayores conocimientos técnicos, mayor capacidad de investigación, que esté bajo su control y dirección.
- b) Deben establecerse mecanismos que permitan a los jueces y fiscales seleccionar los casos, pues no se cuenta con capacidad para investigar todos los delitos;
- c) Se debe incorporar a la víctima al proceso penal, permitiéndole que colabore dándole el poder de investigación.
- d) Se debe respetar la dignidad de las personas, sin aplicar métodos que denigren a la persona para obtener información.
- e) Debe haber una efectiva vigencia de las garantías procesales que constituyen una serie de escudos protectores de los individuos para el ejercício del poder penal del Estado, entre las que están:
  - Juicio previo, pues no se puede imponer una pena a una persona, sin que se le haya realizado un juicio previo.
  - Independencia judicial, o sea que el Juez no reciba

presiones políticas o de sus superiores.

- El principio de inocencia, no se le puede imponer un pena a una persona sin que previamente haya sido dictauna sentencia que lo declare culpable.
- La defensa en juicio, para que el imputado pueda utiliza todos los medios de defensa dentro del juicio.
- f) Restableciendo la credibilidad de la justicia, esto través de la publicidad del juicio en los juicios orales pues todos los individuos podrán observar el juicio formar sus propias conclusiones, evitando con esto que s presuma arbitrariedad de la sentencia dictada a puert cerrada, logrando con esto que el individuo crea en la aplicación de la justicia.

# 5. UBICACION INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO:

Existen diversos criterios de autores que han tratado d ubicar al Ministerio Público entre los tres poderes (ejecutivo legislativo y judicial), en que se divide el Estado para e ejercicio de sus funciones. Los que dicen que el Ministerio Público debe pertenecer al der Judicial se basan en que en vista de que le corresponde al smo la investigación preparatoria, su pertenencia a dicho poder rantizará mayores condiciones de independencia e imparcialidad la realización de la misma; los que opinan que pertenece al der ejecutivo se fundamentan en que sus funcionarios son blicos y están obligados a informar al gobierno sobre la marcha los procesos en que interviene; y por último los que lo asignan poder legislativo se basan porque en muchos países su máximo sponsable es nombrado por la respectiva cámara, cosa que no urre en nuestro país; y finalmente hay autores que afirman que una institución independiente, organizada fuera de los tres deres.

El articulo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fala su autonomia y que no está subordinado a ninguno de los panismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido r dicha ley; lo cual pareciere que adoptara la teoría de que es a institución indepediente; auque si observamos el articulo 12 la citada ley y el artículo 251 de la Constitución Política de República, el Fiscal General de la República es nombrado por el esidente de la República, y en el artículo 4 además señala que puede impartir instrucciones al Jefe del Ministerio Público

para que oriente sus funciones, lo cual demuestra la interferenci que el Organismo Ejecutivo tiene en el Ministerio Público restàndole la autonomía de que goza según la ley.

# 6. INTEGRACION DEL MINISTERIO PUBLICO:

El articulo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Públic señala que: El Ministerio Público está integrado por los órgano siguientes:

- El Fiscal General de la República;
- 2. El Consejo del Ministerio Público;
- Los Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección;
- 4. Los Agentes Fiscales; y
- 5. Los Auxiliares Fiscales.

El Fiscal General de la República es el Jefe del Ministeri Público, su autoridad se extiende a todo el territorio nacional Es el encargado de convocar al Consejo del Ministerio Públic cuando sea necesario. Es nombrado por el Presidente de 1 República para un período de cuatro años.

El Consejo del Ministerio Público se integra por:

El Fiscal General de la República, quien lo preside;

Tres fiscales electos en asamblea general de fiscales; de entre los fiscales distritales, de sección y los agentes fiscales.

Tres miembros electos por el Organismo Legislativo, de entre los postulados a Fiscal General de la República.

Este Consejo del Ministerio Público deberá reunirse por lo nos dos veces al mes, y las sesiones serán convocadas por el scal General de la Reública o quién lo sustituya.

Los fiscales de distrito, son los jefes del Ministerio plico en los departamentos o regiones que les fueren comendadas; y los fiscales de sección son los jefes del pisterio Público en las diferentes secciones que les fueron comendadas.

Existen ocho secciones, para lo cual deberán haber igual ero de fiscales com jefes de cada una, las cuales son:

PROMISAD DE LA UNIVERSINAN DE SAN CARIOS DE CUATEMALA BIblioteca Central

secciones de delitos administrativos; de delitos económicos; de delitos de narcoactividad; de delitos contra el ambiente; de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal; de menores o de la niñez; de ejecución; y de la mujer.

Los agentes fiscales asistirán a los fiscales de distrito y fiscales de sección, tienen el ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada conforme a la ley, ejercen la dirección de la investigación de las causas criminales, formularár acusación o el requerimiento de sobreseimiento, clausura provisional y archivo de los procesos ante el órgano jurisdiccional competente.

Los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, y son los encargados de efectuar la investigación preparatoria en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte, al llenar este requisito.

### CAPITULO III

# LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA

### ANTECEDENTES:

Con la implantación en nuestro país de un proceso penal satorio formal, el cual dá mucha importancia al Ministerio lico y le atribuye nuevas funciones, hubo necesidad de reformar ley orgánica con el objeto de adaptar su estructura y zionamiento a las nuevas necesidades y atribuciones que se le omendaron en aras de su eficiencia para facilitar la pronta inistración de justicia, que es uno de los objetivos ncipales del nuevo proceso.

Debido a lo anterior, se reformo el Decreto 512 del preso de la República, naciendo como nueva Ley Orgánica del sterio Público el Decreto 40-94 del Congreso de la República, cual fué adaptada a las nuevas funciones encomendadas a esta citución que se ve en la necesidad de reorganizarse de una na distinta a como se encontraba.

El aparecimiento de la nueva Ley Orgânica del Ministerio

Público, dá nacimiento a un ente que es de suma importancia e nuestro país y que además era necesario como lo es la Oficina c Atención a la Victima, regulándola en el artículo 26 que señala "Oficina de atención a la victima. Los fiscales de distrit organizarán las oficinas de atención a la víctima para que s encargue de darle toda la información y asistencia urgente necesaria". Tal artículo adolece del defecto de que debió deci Oficina de Atención a la Víctima del delito, pues debe queda claro que esta oficina sólo atenderá a las personas que han sic víctimas del delito, y no a cualquier tipo de víctima.

Tal innovación trajo los consiguíentes problemas de que e nuestro país no se contaba con ningún tipo de antecedente sobre e funcionamiento de una oficina de tal naturaleza, y a pesar de que l citado artículo establece que los encargados de organizarla so los fiscales de distrito, dicha tarea fué encomendada a la Doctor Rebeca Aída González Leche.

Debido a lo anterior, la Doctora Gonzáles Leche, no contab con ninguna información sobre como debería ser el funcionamient de una oficina de este tipo , pues a pesar de que se sabe de l existencia en América Latina de oficinas similares en México Argentina, y Paraguay , no se pudo obtener información qu permitiera la pronta organización de la oficina de atención a l

ctima, por lo que la mencionada profesional hubo de recurrir a cturas sobre criminologia, sus propias experiencias y mocimientos de personas que han viajado al exterior y han tenido algún tipo de información sobre el funcionamiento de las istentes, labor muy dificil de cumplir pero que al final dió mo resultado que el dos de mayo de 1,995, coincidiendo con el mbramiento de la Licda. Ilena del Rosario Acuña Ordoñez. pezará formalmente sus actividades la primera ención a la víctima del delito, a cargo del tropolitano. Previamente a que entrará a funcionar la Doctora nzález Leche presentó a las autoridades del Ministerio Público s proyectos para la implementación de la oficina, los cuales eron mejorados, hasta que actualmente se rigen por un plan erativo que llena las necesidades básicas para el funcionamiento · dicha entidad.

### SITUACION ACTUAL:

Como se deduce del artículo 26 de la Ley Orgánica del nisterio Público, debe crearse una Oficina de Atención a la ctima del delito en cada distrito, y actualmente sólo existe una rteneciente al distrito metropolitano, la cual se encuentra icada en la sexta avenída tres guión once de la zona cuatro, rcer nivel, encontrándose pendiente la creación de una en cada strito departamental, dependiendo de los resultados que esta gre y la forma como funcione se estarán creando posteriormente

las demás. Debido a lo anterior ésta única oficina está atendiendo a victimas de los departamentos de la República. Además enfrenta el problema de que está ubicada junto a otras secciones del Ministerio Público careciendo de privacidad para atender a las victimas, sin que éstas teman a ser escuchadas por el resto de las personas que se encuentran cerca, lo que impide que expresen sus sentimientos en forma abierta, además de que por la misma situación son interrumpidas las sesiones constantemente por el público que acude a obtener algún tipo de información, obstaculizando que las profesionales a cargo de dicha oficina puedan cumplir debidamente su función.

La Oficina de Atención a la Victima cuenta en la actualidac únicamente con el personal integrado por: la Doctora Rebeca Aida González Leche (Médica y Cirujana), la Licenciada Ileana Acuña Ordóñez (Abogada y Notaría) y la señora Rosa Lidia Gaitán con el cargo de oficial, quien es de reciente integración a la oficina. Además hay que señalar que cuenta con una practicante de Psicología de la Universidad Mariano Gálvez, quien asiste a realizar sus prácticas sólo por las tardes.

Debe quedar establecido, que la Oficina de Atención a la Victima no presta los servicios directamente a las personas, sino que sirve como un órgano de enlace directo entre las victimas del

ito y las diversas instituciones que forman parte de un sistema colaboración institucional, como por ejemplo las facultades de cologia y trabajo social de las universidades privadas del s, etc.

La tarea para contar con las instituciones que actualmente aboran con dicha oficina ha sido ardua, pues al principio no se taba con nigún órgano que brindara los servicios médicos, cológicos, legales, de trabajo social que requerían para que la cina cumpliera sus funciones.

# ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA:

Habiendo quedado establecido que la Oficina de Atención a la tima del Delito no presta directamente los servicios, sino que ve como un órgano de enlace entre las victimas del delito y las ersas instituciones que prestan los servicios, cabe la pregunta les son esas instituciones que brindan los servicios, en que as y cómo obtener su colaboración ?.

Primeramente se estableció en el Plan Operativo de la Oficina Atención a la Victima que sería cualquier institución, fuese lica, privada, autónoma, etc. y que las áreas inmediatas a atender eran la médica, social, psicológica y legal.

Establecido ésto se procedió a enviar notas (ver anexo I), a realizar visitas personales a diversas instituciones que podría brindar ayuda en las áreas señaladas, obteniendo respuest únicamente de las siguientes: Liga de Higiéne Mental, Clinica (Psicología de la Universidad Rafael Landívar, Asociacia Gereontológica de Guatemala, Hogar Nuestra Señora de la Piedac Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y Clinica Psicológica de la Universidad Mariano Gálvez, las quactualmente forman la red de cooperación y apoy interinstitucional.

# 4. FUNCIONES ACTUALES DE LA OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA:

### 1. VICTIMAS QUE SE ATIENDEN:

Debido a que se atienden victimas de todos los departamento de la República y que se carece de personal necesario instalaciones, etc., inicialmente se están atendiendo a:

- a) mujeres victimas de abuso sexual;
- b) mujeres victimas de violencia intrafamiliar;

) victimas de maltrato infantil, pues actualmente la oficina no está en la posibilidad de atender victimas de todos los delitos.

# . FORMAS DE RECEPCION Y ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS:

Tal como lo establece el Plan Operativo, que es de donde se btuvo la mayor parte de la información que a continuación resentaré, la forma de atraer las victimas fué acordada con el pordinador Metropolitano y el Coordinador de la Unidad Médico orense del Ministerio Público, y sea a través de las referencias ue realicen los médicos forenses y de los fiscales de la Fiscalia istrital Metropolitana, a cuyo criterio, basado en la gravedad el daño fisico, emocional, etc., causado, enviarán las personas ue necesiten la ayuda que proporciona la Oficina de Atención a la ictima del Delito, para cuyo efecto dichas personas son remitidas or medio de una nota (ver anexo II) que previamente fué istribuida por dicha oficina, la cual además de contener los atos de identificación personal de la victima del delito, dá iertos datos que servirán para formarse una idea de la situación eneral en que se encuentra el proceso del que la victima es arte. Además de lo acordado se están recibiendo casos referidos or las instituciones que conforman la red de derivación, médicos

forences del Organismo Judicial y Abogados particulares que tienen conocimiento de la existencia de la oficina.

Al presentarse las personas en la Oficina de Atención a la Victima, es atendida por las profesionales existentes en la misma, quienes proceden a llenarle su ficha y hoja de control (ver anexos III y IV), con el fin no sólo de obtener sus datos de identificación personal sino de llevar un seguimiento del caso, para ver los resultados que se vayan obteniendo.

Llenados los documentos relacionados, las funciones inmediatas de la Oficina comprenden tres aspectos que engloban en su totalidad las necesidades de la victima del delito, las cuales a su vez se realiza en cuatro áreas, y de acuerdo al plan operativo comprenden:

# "1. FUNCION DE EVALUACION:

### a) Médica:

- Evaluar secuelas físicas, derivadas de la comisión del delito en la persona de la víctima.

- Establecer el tipo de asistencia médica que la victima necesita.
- Determinar qué institución puede brindarle ese tipo de asistencia médica específica.

# 'sicológica:

- Evaluar la presencia y gravedad de las secuelas emocionales que el hecho delictivo provoca en la victima.
- Establecer el tipo de asistencia emocional que la victima necesita para superar su situación
- Determinar qué tipo de institución está en condiciones de brindar a la victima la asistencia psicológica que necesita.

### \_egal:

- Evaluar si la víctima tiene nociones sobre los derechos que le asisten.
- Evaluar si la victima tiene conocimientos sobre las



implicaciones legales de su participación en el procepenal.

- Establecer si la victima requiere asesoria juridica m especifica.

### d) Social:

- Evaluar aspectos socio-económicos de la victima.
- $\sim$  Evaluar la gravedad de los perjuicios financieros que,  $\rho$  el delito, ha sufrido la victima.
- Determinar el tipo de institución que puede brindar a victima la asitencia socio-económica que requiere.
- Realizar la investigación propia del Trabajador Social.

### 2. FUNCION DE INFORMACION:

### a) Médica:

- Con base en la evaluación realizada y, previo a s

referida se informa a la víctima acerca de las instituciones públicas o privadas a las que puede acudir, para solventar sus problemas de tipo físico.

### Psicológicas:

- De acuerdo con la evaluación practicada y, previo a ser referida, se informa a la victima acerca de las instituciones públicas o privadas a las que puede acudir, para superar sus problemas de carácter emocional.

### Legal:

- Con base en la evaluación efectuada y, previo a ser referida, se informa a la víctima acerca de las intituciones públicas o privadas a las que puede acudir para obtener el apoyo necesario y adecuado, para solucionar sus problemas de caracter jurídico.

### Social:

- De acuerdo con la evaluación realizada y, previo a ser referida, se informa a la víctima acerca de las instituciones públicas o privadas que pueden apoyarle en la solución de sus problemas de caracter socio-económico.

# 3. <u>FUNCION</u> <u>DE REFERÊNCIA:</u>

### a) Médica:

- Referencia a centros privados o públicos que prestan lo:
servicios de atención médica que la victima conforme a la
evaluación previa que de su caso se realiza, necesite.

### b) Psicològica:

- Referencia a instituciones públicas o privadas que brindal los servicios de atención psicológica o psiquiátrica que de acuerdo con la evaluación previa que se realiza, la víctima necesite.

#### c) Legal:

 Referencia a instituciones que presten la asesoría lega que, de acuerdo con la evaluación previamente realizada, l víctima requiere.

### d) Social:

- Referencia a instituciones públicas o privadas que, d

acuerdo con la previa evaluación del caso, brindan a la víctima los servicios de beneficencia o apoyo social que son pertinentes en cada situación particular".

Es de hacer constar que las tres funciones en las cuatro as señaladas son efectuadas por las dos profesionales stentes en la Oficina, haciéndose necesaria la implementación profesionales con conocimientos en psicología y trabajo social, que habiendo el personal especializado en todas las áreas ará prestando un mejor servicio y con mayor rápidez.

La función de referencia, que es la última, es realizada iando a la institución correspondiente a la víctima del delito, endiendo de la ayuda que necesita, para lo cual se envía una a de remisión (ver anexo V) con datos generales de la víctima. ciertos casos es necesario efectuar previamente un exámen ico forense, para lo cual la víctima es remitida con una hoja referencia (ver anexo VI) donde se solicita el exámen a cticar.

A pesar de que la oficina de Atención a la Víctima del Delito tenece al Ministerio Público, existe desinformación sobre les son sus funciones y el objetivo para el que fué creada, por

lo que actualmente se está trabajando enviando circulares a lo fiscales, en la cual se dá una amplia información sobre la mism (ver anexo VII), y para que sean enviadas las personas que necesitan la respectiva ayuda.

### 3. CASOS ATENDIDOS:

Al 21 de julio de 1,995, La Oficina de Atención de la Victim del Delito llevaba un total de 48 casos atendidos, de conformida al Libro de Registro de Ingresos de Casos, que para el efect llevan, el cual contiene por columnas los siguientes datos:

- Número de correlativo
- Fecha (de ingreso)
- Nombre de la Victima
- Lugar de Procedencia
- Motivo de Atención
- Lugar al que se refiere

En la columna del motivo de la atención contiene la causa por las que las víctimas son remitidas, pudiéndose notar que el mayo número de personas llegan por asesoria legal, pues existen 1

pos, violación 5 casos, secuestro 4 casos, lesiones 4 casos, plencia intrafamiliar 3 casos, amenazas y lesiones 2 casos, cando contenidos el resto de 'motivos por incesto, abuso de coridad, daños, homicidio, estupro, etc. (ver anexo VIII)

### CONCLUSIONES

El abandono de la víctima del delito se ha podido observar en los diversos estudios realizados, pues el Derecho Penal, el Derecho Procesal Penal y las ciencias criminólogicas no incluyen dentro de sus estudios al individuo sobre el que recae la acción típica y antijurídica, y que resulta afectado directamente por la comisión del delito.

El nuevo sistema de justicia penal implantado en nuestro país si contempla la protección y ayuda a la víctima del delíto, lo cual demuestra un gran avance en nuestro proceso y se puede ver la preocupación de nuestros legisladores por la persona afectada directamente por el delito, creando para ello la Oficina de Atención a la Víctima por medio del artículo 26 del Decreto 40-94 del Congreso de la República.

Con la creación de la Oficina de Atención a la Victima del delito se pretende en gran parte brindar ayuda psicológica, legal, médica y social a la víctima, con el fin de ayudarla a superar el daño físico sufrido como consecuencia del delito y ayudarla a reintegrarse a la sociedad.

4. En las actuales condiciones en que la Oficina de Atención a Victima funciona necesita apoyo económico, material y humano las autoridades superiores del Ministerio Público; con el de que pueda cumplir con la finalidad para la que fué crea además es urgente la pronta expansión de la oficina de atenc a la víctima en toda la República, creando para el efecto en cada distrito departamental de conformidad con la l

#### RECOMENDACIONES

- Debido al reciente interés que existe en nuestro pais por la victima del delito, es necesario que en las facultades de Derecho de las universidades privadas y pública sea incluido dentro del pénsum de estudios el curso de victimología, con el fin de que los futuros profesionales de esa rama, tengan los conocimientos necesarios que ayuden a comprender la importancia que tiene la victima del delito, con el fin de que se le brinde el apoyo necesario para reintegrarse a la sociedad.
- Es necesario que el gobierno de la República dé al Ministerio Público toda la asistencia económica, material y humana, con el fin de que esta institución pueda cumplir eficientemente el nuevo papel que le corresponde en el proceso penal; además para que éste puede a su vez apoyar a la Oficina de Atención a la Víctima en el cumplimiento de sus funciones.
- Las autoridades superiores del Ministerio Público deben de capacitar a su personal, principalmente a los fiscales en general, para el conocimiento desde todos los puntos de vista de la victima del delito, con el objeto de que éstos en su

oportumidad remitan a la oficina de atención a la victima ; las personas que efectivamente necesiten ayuda; y no a las de acuerdo a su criterio.

4. Deben de dar a conocer a través de los medios di comunicación a la población en general, de la existencia de l. Oficina de Atención a la Victima, principalmente que casos si atienden, pues siendo una institución nueva en nuestro país de suma importancia para las personas es necesario que los individuos que han sido victimas de un delito y que necesital ayuda sepan a donde recurrir para obtenerla.

#### **BIBLIOGRAFIA**

### OBRAS:

- . Binder, Alberto, Introducción al Derecho Procesal Penal, Adloc, S.R.L, Buenos Aires 1,993, primera Edición.
- . Cabanelas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II, Guillermo Cabanellas, 14 Edición, Argentina 1,979.
- Cuello Calón, Eugenio, Derecho Penal, Volumen I, Parte General.
  Décima Séptima Edición. Bosch Casa Editorial, Barcelona 1,975.
- Darritchon, Luis, Como es el Nuevo Proceso Penal, Tomo II, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1,992.
- Hurtado Aguilar, Oscar Humberto, El Ministerio Público y el Monopolio de la Acción Penal. Universidad Autónoma de México, 1945 (Tésis de grado)
- . Levene, Ricardo Manual de Derecho Procesal Penal, Tomo I, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1,993.

- Maier, Julio B.J. Derecho Procesal Argentino. Tomo I, Editori Hammurabi, S.R.L. Buenos Aires 1989.
- 8. Neuman, Elias, Victimologia. Editorial Universitaria, Bueno Aires 1,984.
- Ranieri, Silverio. Manual de Derecho Penal, Tomo II, Part General, Editorial Temis, Bogotá 1,975.
- 10. Ramirez González, Rodrigo. "La Victimología". Editorial Temi Libreria Bogota, Colombia 1,983.
- 11. Rubianes, Carlos J., Derecho Procesal Penal. El Proceso Penal Tomo II, Ediciones DePalma, Buenos Aires 1,983.
- 12. Vélis Mariconde, Alfredo. Derecho Procesal Penal. 3era Edición, Córdova Argentina, Editorial Córdova.

### ENCICLOPEDIAS:

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIX, Hand Mause, Buenos Aires Argentina, 1,991.

### LEYES:

Constitución Política de la República.

- Decreto número 512 del Congreso de la República Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto número 51-92 del Congreso de la República. Código Procesal Penal.
- Decreto número 17-73 del congreso de la República. Código Penal

### ANEXOS

# ANEXO I

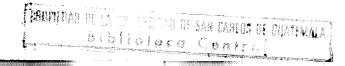


Guatemala, 30 de mayo de 1995.

Atentamente me dirijo a usted a efecto de hacer de su conocimiento que conforme el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público ya está en funciones la Oficina de -Atención a la víctima, la cual tiene dentro de sus funciones crear una red de cooperación y apoyo interinstitucional, para cumplir con sus fines. En esa virtud y atendiendo a la naturaleza de la institución que usted dirige y/o representa, considero que podría interesarle tener un acercamiento con nosotros para evaluar la posibilidad de estar entre las instituciones que colaboran con esta oficina, para lo cual le agradeceré ponerse en contacto con nosotros para concertar una cita en la que se le amplia la información sobre el funcionamiento de esta of cina y su posible colaboración con la misma. No está denás indicarle que \_\_\_ nuestro trabajo es pionero en Guatemala y tendrá efectos de beneficio social a corto, mediano y largo plazo.

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted atentamente,

## ANEXO





Guatemala,	de	de1995
------------	----	--------

Oficina de Atención a la Victima Ministerio Público 6a: Avenida 3-11 zona 4, 2º nivel PRESENTE

Me dirijo a ustedes para referir el caso que, a continuación, se detalla:

VICTIMA:

Nombre completo:

Edad:	años; estado civil:
profesión u off	clot
•	; dirección para citarla o localizarla:
Nombre de los p	padres de la víctima:
	dentificación de la víctima (cédula, pasaporte,
partida de nac	imiento; no indispensable):
Número de caus	a en el Juźgado:
Juzgado que co	noce de la causa:
Nombre del Fis	scal que tiene a su cargo el caso:
Número conque	el Fiscal a cargo identifica el expediente:
Delito:	
Sindicado:	
Motivo de cons	ulta médica:
Observaciones:	

## ANEXO II

### FICHA DE CONTROL

NOMBRE:			CASO N-	
	CASO NoAÑOSMESES. ESTADO CIVIL			
	P	HOMESION () O	)FICIO:	
	uesi	DENCIA:		
	M	ADHE:		
LICENCIA 🔲	CHILL TOUCHON CENTIL	A [_] OTRO:	PASAPORTE []	
CASO: PROCESO I DELITO:	No	JUZGADO	):	
RECIBE EL CASO E	EN LA REFERIDA INSTITU	CION:		
SEGUIMIENTO DEL	CASO;			

### ANEXO V

### **HOJA DE CONTROL**

MBRE:	
ITO:	
TITUCION QUE LE BRINDA ATENCION:	_
CHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO:	_
DE TRATAMIENTO	
	-
	_
	-
	-
	_
	_
	_
	-
	_
	•
	-
	-
	-
	-
· ·	-
	-
	-
73	

# ANEXOV



Ref. OAV Caso Nº -95

Guatemala,

de

1995

ituto de Psicología Pacheco Molina Prsidad Rafael Landívar alle 3-14 zona 1 ad

De manera atenta, me dirijo a ustedes para referirles a
años de edad, quien fue víctima de
por lo que consideramos que,
a evaluación por parte de ustedes, se le brinde apoyo de
ter emocional.
Agradeciendo su valiosa colaboración, me es grato suscribirme
tedes deferentemente,
·
ACIONES:
Archivo
75

### ANEXO VI



### MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C.A.

REFE	ERENCIA No		FOR	MA MP-DIC-CFMF-002			
	Lugar y fecha						
Señor	Médico Forense						
Códig del M labora	to Procesal Penri; 1 Ainisterio Público, atorio necesarios al	45 al 151, 173 al 175 del sírvase practicar exame	Código Penal y 1, n clínico y order	194, 225 al 241, 376 del 6 y 48 de la Ley Orgánica ar todos los análisis de			
Edad:	Sexo:	Cédula de vecindad	l No.:				
Pacie	nte ambulatorio 🗆	<del></del>					
Pacier	nte internado en:						
SOLI	CITUD	•					
a) b) c) d)		is hallazgos icidad para el trabajo idad permanente en el ros	tro				
e)				ano o de un sentido y en			
_	su caso por cifant	•					
f)		sario una reevaluación					
g)		Médico Legal a					
Atenti	amente,	77		AGENCION O			
	•	Agente Fiscal o Au	xiliar Fiscal	0			

## ANEXO VII

IRA/RAGL/ragl

Suatemala,

de

de 1995.

Nor(a) Fiscal scalía Distrital Metropolitana histerio Público ESENTE

Nor(a) Fiscal:

Atentamente nos dirigimos a usted, para hacer de su nocimiento que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo de la Ley Orgánica del Ministerio Público, desde el 2 de mayo l año en curso, ha empezado a funcionar la Oficina de Atención a Víctima, ubicada en

En virtud de lo anterior, para que esté debidamente formado sobre las funciones que desarrolla esta Oficina, del pyo que le podemos brindar en su función como Fiscal, así como de ayuda que le podemos proporcionar a las víctimas de los diversos que usted tiene a su cargo, le hacemos llegar el presente cio con la referida información.

Función en términos generales: Brindamos el apoyo y anción inmediata y urgente que la victima requiere, refiriéndola ubicándola para el efecto en la Institución que pueda oporcionarle tratamiento relacionado con asistencia médica, icológica, jurídica u otra que el caso amerite. Atendemos no lo a la victima directa o principal, sino también a las victimas directas o colaterales, como por ejemplo: otros miembros de la milia. Se tiene como pilar fundamental de la Oficina, la evención del delito, de ahí que también asistimos a los Fiscales, (cando a los sindicados (que muchas veces son víctimas) :timarias) en Centros que les brinden ayuda para reincorporarse su vida normal, por ejemplo: en la aplicación de medidas stitutivas se puede coordinar que éstas sean más positivas, tanto ta el procesado, como para la familia del mismo; en vez de que mplemente se le oblique a concurrir a un Cuerpo de Policía o (bunal a firmar un libro con determinada periodicidad, puede metérsele a un régimen en grupos de autoayuda.

Asimismo, en los casos de violencia intrafamiliar, se ade sujetar al sindicado a un tratamiento en Clínicas que aporcionan terapia específica, en grupos de Neuróticos o de cobólicos Anónimos. De esto último ya tenemos una especiencia en que el Juez accedió o conceder dicha medida y, ello representará beficio para el drupo familiar puesto que, parte del problema es alcoholismo que presenta el sindicado.

De la misma forma, en<sup>9</sup>casos de liblación o estupro, si 7 contagio venéreo se coordina asistencia médica a la ofendida y istencia psicológia tanto a ella, como a so familia; en los sos de liblación estupro sin contagi venéreo, se coordina



Las víctimas pueden ser menores o mayores de edad, mujeres u hombres e incluso, hay tratamientos especiales para personas de la tercera edad.

En los casos de lesiones físicas se coordina asistencia psicológica cuando se han producido amputaciones o traumas severos a raíz de un accidente de trânsito; asimismo, existe posibilidad de coordinar la obtención de prótesis a bajo o ningún costo y la rehabilitación física cuando la víctima ha perdido algún miembro.

Se coordina asistencia especial a menores en caso de orfandad o desprotección a raíz de un accidente de transito, o de un delito en el cual el menor constituye la víctima directa o indirecta. Asimismo, se proporciona asesoría legal a las víctimas, refiriéndolas a lugares en los que pueden obtener el auxilio de abogados en forma gratuita, para que ejerciten sus derechos como querellantes, o bien, en cualquier otra forma que la ley señale, pero, al presentarse una situación no contemplada en los casos antes señalados, estamos en disponibilidad de recibir a la víctima y coordinar la asistencia que su particular situación requiera.

En otro orden de ideas, a nivel Institución participamos en campañas de prevención del delito, casos de victimización masiva en donde una parte de la población resulta afectada por hechos ilícitos, cometidos por particulares o por empleados y funcionarios y, también otras situaciones en las que se originen víctimas de actividades delictivas.

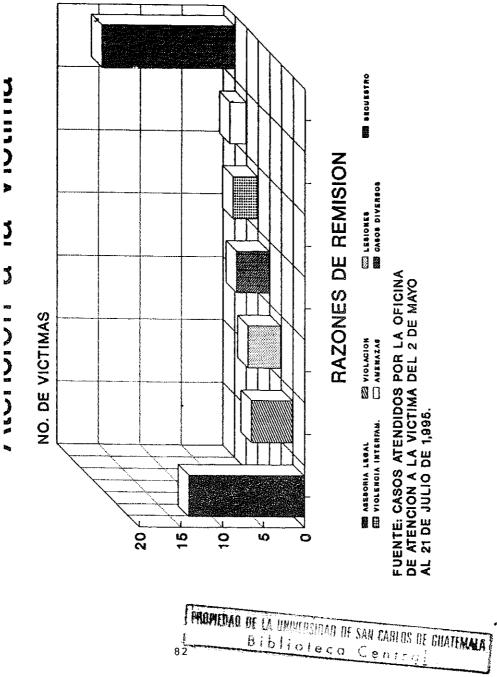
Por lo antes expuesto y conscientes de la labor que, a todos los involucrados en este proceso nos corresponde, esperamos poder coadyuvar con usted en los casos que considere pertinentes y, para el efecto, adjuntamos a la presente la hoja modelo para referencia, con la cual nos puede enviar a las víctimas que necesitan nuestra ayuda.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud. atentamente,

LICDA. ILEANA DEL ROSARIO ACUMA OFICINA ATENCION A LA VICTIMA

DRA. REBECA AIDA GONZALEZ LECHE OFICINA ATENCION A LA VICTIMA

## ANEXO VIII



8 Ž